



RESOLUCIÓN No. 01766 DE 2025

“Por medio de la cual se declaran administrativamente hábiles los sábados de la vigencia fiscal 2025 para efectos contractuales”.

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el encargo efectuado mediante la Resolución No. 1-01098 de 21 de abril de 2025 como Subdirector del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos hasta el día veinte (20) de julio de 2025, para actuar como Ordenador del Gasto de este Centro de Formación y expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ley 4ª de 1913 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
3. Que el Consejo de Estado, en Sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4ª de 1993 que: "(...) **Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.** (...)" (Negrillas fuera de texto).
4. Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que: "(...) Cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)" Subrayas fuera de texto.
5. Que al interior del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA Regional Santander se ha determinado que el sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de los cuales se han fijado los horarios laborales y de atención al público.
6. Que, en los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública expresados en días, se hace referencia a días hábiles y se cuentan a partir del que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.
7. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos dentro de la presente vigencia fiscal, destinados a brindar el cabal cumplimiento de los servicios del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA Regional Santander en cada uno de sus diferentes componentes, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.
8. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR administrativamente como hábiles en el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA Regional Santander los sábados de la vigencia fiscal 2025 para efectos contractuales.

Parágrafo: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal, se reconocerá a través de autorizaciones de descanso compensatorio. En ningún caso generará el pago de horas extras.



RESOLUCIÓN No. 01766 DE 2025


“Por medio de la cual se declaran administrativamente hábiles los sábados de la vigencia fiscal 2025 para efectos contractuales”.

ARTÍCULO 2º. Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y, en particular, en la correspondiente plataforma electrónica de la contratación pública SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, Junio 25 de 2025.


Firmado digitalmente por
Norman Carrillo
Ramírez
Fecha: 2025.06.25
14:16:58 -05'00'

NORMAN CARRILLO RAMÍREZ

Subdirector (E) Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Elaboró: Camilo Alexis Moreno Morales – Abg. Apoyo Contratación. *ak*